



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°185-2024-AL-MPC

Cañete, 16 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La **CARTA S/N** recepcionado de fecha 03 de enero del 2024, presentado por la señora **JESSICA VERONICA PRIETO CHUPALLO**, quien solicita apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico debido a tener el diagnóstico de fractura de peroné y pérdida de la vista, **INFORME LEGAL N°559-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 15 de mayo del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **MEMORANDUM N°1194-2024-GM-MPC** recepcionado de fecha 16 de mayo del 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **CARTA S/N** recepcionado de fecha 03 de enero del 2024, presentado por la señora **JESSICA VERONICA PRIETO CHUPALLO**, quien solicita apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico debido a tener el diagnóstico de fractura de peroné y pérdida de la vista;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°033-2024-LERN-GDSYH-MPC** de fecha 26 de abril del 2024, el Sr. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ NAPAN Encargado de Apoyos Sociales de la GDSYH-MPC, de la visita domiciliaria y documentos sustentatorios, opina que es **FACTIBLE** el apoyo económico por la suma de S/. 300.00 soles (Trescientos con 00/100 soles), solicitado por la señora Jessica Verónica Prieto Chupallo, para la compra de medicamentos para su tratamiento médico por motivo de salud, por lo que se eleva el presente informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°655-2024-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 30 de abril del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELROGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de S/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la Sra. Jessica Verónica Prieto Chupallo el cual solicita apoyo económico para la compra de medicamentos para su tratamiento con diagnóstico fractura en el peroné y pérdida de la visión, por lo que se apoyará por el monto de S/. 300.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

Que, mediante **PROVEÍDO N°385-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°559-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica a favor de Doña Jessica Verónica Prieto Chupallo, por el monto de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) para la compra de medicamentos por tratamiento médico;

Que, mediante **MEMORANDUM N°1194-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 16 de mayo del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
R.A. N°185-2024-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **Doña JESSICA VERONICA PRIETO CHUPALLO**, para la compra de medicamentos para su tratamiento médico, debido a tener el diagnostico de fractura de peroné y perdida de la vista; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE